


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620210040600

**DEMANDANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCÍA»
E.S.E**

DEMANDADA: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$100.000**, que son a cargo de la demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190032600

DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL QUIJANO

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
[COLPENSIONES]**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$300.000**, que son a cargo de la demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620210016400

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ LUNA

DEMANDADA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$200.000**, que son a cargo de la demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez


**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190027600

DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO ACOSTA JIMÉNEZ

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
[COLPENSIONES]**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$200.000**, que son a cargo del demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190034000

DEMANDANTE: JACINTO ROBERTO MARTÍNEZ CERVANTES

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
[COLPENSIONES]**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$150.000**, que son a cargo del demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 76001410500620200008500
DEMANDANTE: DIAN
DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$50.000**, que son a cargo de la demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**
Cali, 11 de abril de 2024
En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620160082400

DEMANDANTE: AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$100.000**, que son a cargo del demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez


**JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que, por secretaría, se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190027300

DEMANDANTE: SIXTO JULIÁN ANILLO RODRÍGUEZ

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
[COLPENSIONES]**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, por lo que se procede a impartir su aprobación conforme al artículo 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría en este proceso, por la suma de **\$150.000**, que son a cargo de la demandante y a favor del extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR, previo registro de las anotaciones correspondientes, el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado No. **034** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria